

Resolución de Presidencia

N° 0016-2023-INGEMMET/PE

Lima, 7 de febrero de 2023

VISTO: El Informe N° 0037-2023-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otras, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo, orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basada en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), con la finalidad de establecer las reglas y responsabilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del marco institucional para la Mejora de la Calidad regulatoria; así como, la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante) es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema

público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, señala que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en su artículo 10, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, según lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos; asimismo, el numeral 13.2 del mismo artículo, prescribe que la agenda temprana es aprobada mediante resolución del titular de la entidad pública y no requiere de publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que las entidades utilizan para la publicación, el Formato de Agenda Temprana, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla; del mismo modo, establece la obligación de enviar la Agenda Temprana a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en su sede digital;

Que, bajo dicho marco normativo, resulta pertinente aprobar la Agenda Temprana 2023 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme al Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, la cual contiene los problemas públicos preliminarmente identificados por los órganos de línea del INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Agenda Temprana 2023 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet y en

un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano, así como su difusión, a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3. REMITIR copia de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
MEDIANERO BURGA Blanca Elena FAU
20112919377 hard
Empresa: Instituto Geológico, Minero
y Metalúrgico
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/07 11:29:33-0500

Documento firmado digitalmente

Ing. Henry John Luna Córdova
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET



Firmado digitalmente por LUNA CORDOVA
Henry John FAU 20112919377 hard
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/07 16:13:56-0500

Firmado digitalmente por BERTARELLI BUSTAMANTE Esteban
Mario FAU 20112919377 hard
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/02/07 11:33:25-0500



Agenda Temprana

Entidad: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET										
N°	Unidad Responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias e información	Información adicional
1	Dirección de Derecho de Vigencia	Pago de derecho de vigencia y penalidad	Los usuarios mineros no pueden realizar el pago correcto por las deudas de vigencia y penalidad en las entidades bancarias dado que estas obligaciones están expresadas en monedas distintas, lo que pone en riesgo la vigencia de sus concesiones mineras y una adecuada recaudación y distribución de los montos por estos conceptos a las entidades públicas correspondientes.	<p>Se ha identificado que los administrados han pagado el derecho de vigencia (dólares americanos) utilizando el código único del derecho minero soslayando la deuda expresada en moneda nacional del año de la penalidad, cuya regularización debe priorizarse al ser la del año anterior vencido. Dicha situación no solo ocasiona que se configure el no pago del derecho de vigencia y su penalidad por un año sino que se configure la causal de caducidad del derecho minero, esta situación se acredita con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Resoluciones de imputación de pagos y requerimientos remitidos a los usuarios mineros. 2) Resoluciones de apercibimiento y tener por no cumplida la obligación. 3) Resolución individual de caducidad de los derechos mineros 4) Estadísticas de recaudación <p>Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1X0jhns4AuXHHkothLZQilZb-YFZkJPdE/view?usp=share_link</p>	<p>Usuarios mineros que deben pagar sus deudas por Derecho de Vigencia y Penalidad para conservar la vigencia de sus derechos mineros.</p> <p>Gobiernos Regionales y Locales que perciben ingresos producto de la distribución de los ingresos recaudados por derecho de vigencia y penalidad</p> <p>Asociación de Bancos del Perú - ASBANC</p>	29/09/2023	31/10/2023	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo lgarcia@ingemmet.gob.pe	01/08/2023	--
2	Dirección de Concesiones Mineras	Procedimiento administrativo minero	Dilación del trámite y conclusión de un procedimiento administrativo minero por incremento de notificaciones personales devueltas por "Domicilio inexistente".	<p>La dilación en el trámite y conclusión del procedimiento administrativo minero por notificaciones personales devueltas por "Domicilio inexistente", no permite efectuar el cómputo de plazos de resoluciones que causen estado (requerimientos, extinciones, etc).</p> <p>No consentir resoluciones de extinciones, impide que el área revierta al Estado y se publique dicha área extinguida a efectos de ser nuevamente peticionada.</p> <p>Dilata el trámite y conclusión del procedimiento de simultaneidad. Situaciones que se sustentan con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cantidad de actas de notificaciones personales devueltas por el servicio de mensajería por "domicilio inexistente." 2) Cantidad de Resoluciones notificadas mediante la modalidad de notificación por publicación, según orden de prelación. <p>Disponible en: https://docs.google.com/document/d/1NF7F2xYkD2eEJwVP4cpJnVEg2wND5e/edit?usp=share_link&oid=108780358584272554228&rtpof=true&sd=true</p>	<p>Titulares mineros de los procedimientos administrativos tramitados ante el INGEMMET y Gobiernos Regionales.</p> <p>Los potenciales administrados interesados en peticionar el área extinguida.</p> <p>Funcionarios y servidores públicos del INGEMMET y de los Gobiernos Regionales a cargo de tramitar los procedimientos administrativos mineros.</p>	06/08/2023	11/12/2023	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, a los siguientes correos: jvizcardo@ingemmet.gob.pe ; krivera@ingemmet.gob.pe	06/06/2023	--

